CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. CDAV-2026201-IPMA

OBJETO:

ADQUIRIR EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DE CÓMPUTO, COMUNICACIONES, CONECTIVIDAD, REPUESTOS, COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

NOVIEMBRE 2026

INTRODUCCIÓN

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., adelantará el proceso de Invitación Pública de Mayor Cuantía de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, para lo cual formula públicamente la convocatoria a los interesados con el fin de recibir propuestas de empresas que satisfagan la necesidad: ADQUIRIR EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DE CÓMPUTO, COMUNICACIONES, CONECTIVIDAD, REPUESTOS, COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

El proceso comprenderá de la publicación de una Invitación Pública, evaluación de propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual y la orden de elegibilidad de los oferentes, con el fin que la entidad adjudique y contrate con el proponente que haga la propuesta más favorable para la celebración del contrato.

La invitación del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1. RECOMENDACIONES GENERALES

- **a.** Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones a la Invitación, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- **b.** El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- **c.** Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
- **d.** La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.
- **e.** Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
- **f.** Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor establecido para este proceso.
- **g.** Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- **h.** Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.
- **i.** Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., para verificar toda la información que en ellas suministren.
- **j.** Cuando se presenten inexactitudes en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en la Invitación, El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la

evaluación o permite cumplir un factor habilitante.

1.1. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.
- Guía para anexar garantías en un contrato en SECOP II

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii **y comunicarlo** al correo contratacion@cdav.gov.co

2. GENERALIDADES DEL PROCESO

2.1. OBJETO

ADQUIRIR EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DE CÓMPUTO, COMUNICACIONES, CONECTIVIDAD, REPUESTOS, COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA..

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En materia de contratación, el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 establece

que las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el 90 % o más de su capital se someten al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Por su parte, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone que las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50 % estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

En virtud de su naturaleza jurídica como sociedad de economía mixta de segundo grado o indirecta, que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., cuenta con un régimen especial de contratación, para lo cual adoptó el Manual de Contratación MA-GJ-01, Versión 3, vigente desde el 21 de enero de 2025, mediante el cual se establecen las normas, directrices, modalidades y procedimientos aplicables a la contratación de las obras, bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y el adecuado funcionamiento institucional.

En concordancia con lo anterior, el numeral 8.1.4 del Manual de Contratación dispone que las actuaciones y procedimientos contractuales del CDAV Ltda. se sujetarán a las normas del derecho privado y se orientarán por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. En este marco, la planeación, la transparencia, la libre concurrencia, la competencia y la selección objetiva constituyen criterios que deben observarse tanto en la definición de la modalidad de contratación como en el establecimiento de los requisitos de participación y evaluación de las ofertas.

Ahora bien, la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información ha identificado la necesidad de adquirir equipos tecnológicos, de cómputo, comunicaciones, conectividad, repuestos, componentes y demás elementos complementarios, destinados al fortalecimiento, actualización, mantenimiento y adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la entidad. Para atender esta necesidad, se adelantará un único proceso de contratación que comprenda la totalidad de los bienes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En consideración al valor total de la contratación, superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, la modalidad de selección aplicable corresponde a la “Invitación Pública de Mayor Cuantía”, de conformidad con lo previsto en el numeral 8.3.1.2 del Capítulo 3 – Modalidades de Selección del Manual de Contratación del CDAV Ltda.

La citada disposición establece que, para los procesos cuya cuantía sea superior a 100 SMLMV, deberán contemplarse como criterios mínimos de ponderación los factores económico y técnico, con el propósito de seleccionar al contratista que permita satisfacer adecuadamente la necesidad identificada.

En este sentido, el numeral 8.3.1 del Manual de Contratación señala que la Invitación Pública constituye el mecanismo mediante el cual la entidad convoca a los interesados, a través de SECOP II, para la adquisición de bienes y servicios, permitiendo la participación de las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos y la selección de la oferta más favorable conforme a criterios objetivos previamente definidos.

En atención a las características de los bienes requeridos, se ha previsto la aplicación de factores de ponderación económicos y técnicos, teniendo en cuenta que, además del cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas, la entidad ha identificado condiciones adicionales que considera relevantes para su adecuada instalación, configuración inicial y puesta en funcionamiento, así como para la atención de los requerimientos técnicos que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

Estos factores estarán orientados a valorar prestaciones adicionales que contribuyan al adecuado desarrollo del contrato y a la atención oportuna de las necesidades técnicas de la entidad, sin sustituir los requisitos mínimos exigidos para la adquisición de los bienes.

Por consiguiente, la selección del contratista se efectuará mediante la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, y la posterior aplicación de los factores de ponderación económicos y técnicos establecidos en los documentos del proceso, de acuerdo con las reglas y puntajes previamente definidos.

Así las cosas, la utilización de la Invitación Pública de Mayor Cuantía permite adelantar una convocatoria abierta y competitiva, garantizando oportunidades de participación a los interesados que acrediten las condiciones requeridas y posibilitando la comparación objetiva de sus ofertas mediante criterios previamente definidos.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad, el régimen especial que orienta su actividad contractual, la cuantía estimada de la contratación y las características de los bienes objeto de adquisición, se considera procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de “Invitación Pública de Mayor Cuantía”, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación MA-GJ-01, Versión 3, y en observancia de los principios de planeación, transparencia, libre concurrencia, competencia, eficiencia, eficacia y selección objetiva que rigen la gestión contractual de la entidad.

2.3. LIMITACIÓN MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y su reglamentación contenida en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificaron, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el Capítulo II, numeral 8.2.2.2.3, parágrafo sexto, del Manual de Contratación del CDAV Ltda., los procesos de contratación con pluralidad de oferentes podrán ser objeto de limitación a MiPymes, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable.

En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la convocatoria deberá limitarse a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas interesadas en que se limite la convocatoria.

Para la vigencia 2026, el umbral correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497) . Teniendo

en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es inferior a dicho monto, el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES NACIONALES, siempre que se reciban, por lo menos, dos (2) solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Por consiguiente, las MiPymes interesadas podrán solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas a partir de la publicación del proceso y dentro del término previsto para ello en el cronograma, en todo caso, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del acto que haga sus veces, de acuerdo con la normativa aplicable al proceso.

Las solicitudes y los documentos mediante los cuales se acrediten las condiciones exigidas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las MiPymes deberán acreditar, como mínimo, un (1) año de existencia al momento de la convocatoria. Tratándose de personas jurídicas, deberán acreditar dicha circunstancia mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, y su objeto social deberá permitir la ejecución del contrato relacionado con el presente proceso.

Asimismo, deberán acreditar su condición de MiPymes y el tamaño empresarial en los términos establecidos en la normativa vigente, mediante los documentos y certificaciones correspondientes expedidos por el representante legal, revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o contador público, según corresponda, acompañados de los documentos exigidos para acreditar la calidad de quien suscribe la certificación.

2.4. LIMITACIONES TERRITORIALES

Siguiendo el asunto referente a las MIPYMES, como instrumento para facilitar su participación como potenciales partícipes, para el presente proceso se convocará a MIPYMES NACIONALES, por lo tanto, si se dan las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico podrán participar oferentes que tengan dichas características. En caso de limitación, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL

Con fundamento en lo señalado en el Análisis del Sector, para el presente proceso de contratación se ha establecido un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($204.313.481),** incluido IVA (si aplica) y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

Ahora bien, con base en lo anterior, a continuación, se hacen las siguientes recomendaciones:

Nota 1: El oferente deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido en el análisis del sector, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. En ningún caso, el valor de la oferta podrá superar el presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL**

CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($204.313.481), so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: En todo caso, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación. La diferencia entre el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario y el presupuesto oficial se utilizará a modo de bolsa agotable para atender las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, siempre que guarden relación con el objeto y las condiciones del contrato.

La utilización de estos recursos requerirá la solicitud y autorización previa del supervisor, de acuerdo con las necesidades de la entidad y los precios y condiciones contractuales establecidos. En todo caso, únicamente se reconocerán los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, sin que la existencia de la bolsa agotable implique la obligación de utilizar la totalidad de los recursos disponibles.

Nota 3: Los impuestos de carácter nacional, así como las retenciones tributarias a que haya lugar, se aplicarán de conformidad con la normativa vigente y las condiciones tributarias del contratista, según la información registrada en el Registro Único Tributario (RUT).

Nota 4: Cualquier modificación o alteración de las celdas, fórmulas o estructura del archivo Excel dispuesto por la entidad para la presentación de la oferta económica, distinta del diligenciamiento de los campos habilitados para tal fin, constituirá causal de rechazo de la oferta.

Nota 5: La falta de presentación o diligenciamiento del anexo correspondiente a la oferta económica constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Nota 6: El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. efectuará las retenciones y descuentos por concepto de impuestos, contribuciones y estampillas que legalmente correspondan, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones vigentes al momento de su causación.

La entidad realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos, contribuciones y estampillas, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

a. Retención en la fuente: los de Ley
b. Retención de Ica: los de Ley
c. Retención de IVA: los de Ley
d. Estampilla Pro Univalle: 2%
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA
i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA. j. Estampilla prodeporte: 2%
k. Justicia familiar 2%

TABLA DE COBRO ESTAMPILLAS			
AÑO 2026	UVT		52.374
	SMMLV 2026		1.750.905

NOMBRE	%	BASE MINIMA	DETALLE
Prounivalle	2%	$ 1	
Prohospitales	1%	$ 1	
Prodesarrollo	1%	$ 1	Entre 1 y 2.196 UVT
	3,5%	$ 115.013.304	> 2.196 UVT
Procultura	1%	$ 213.266.928	>4072 UVT
Pro- Unipacifico	0,50%	$ 1	Personas Juridicas
	0,50%	$ 10.505.430	Naturales cuya cuota sea mayor a 6 SMMLV ($10.505.430)
Pro-Adulto Mayor	2%	$ 1	Excepto: Prestacion servicios PN- **Aplica solamente para Profesion liberal**
Pro - Deporte	2%	$ 1	Excepto: Prestacion servicios PN- PS **Profesion liberal y servicios de apoyo a la gestión.**
Justicia Familiar	2%	$ 1	Nota: Aplica en contratos provenientes con recursos del presupuesto del distrito y/o convenios Interadministrativos.

Nota 7: El valor total de la oferta económica registrado en el formato Excel dispuesto por la entidad deberá coincidir con el valor consignado en el formulario económico de la plataforma SECOP II. En caso de presentarse diferencias entre ambos valores, prevalecerá el consignado en el formato Excel de la oferta económica presentado por el proponente, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación económica.

Nota 8: Para la preparación de su propuesta, el proponente deberá contemplar la totalidad de los costos asociados al suministro de los bienes, incluidos los gastos de transporte y entrega en los lugares establecidos por la entidad.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la presente contratación se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

– Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260312 del 6 de octubre de 2026, expedido por valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($171.073.946), con cargo a los rubros presupuestales correspondientes a Aparatos Transmisores de Televisión y Radio; Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios; e Instrumentos y Aparatos de Medición, Verificación y Análisis.

-– Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260315 del 6 de octubre de 2026**,** expedido por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000)**,** con cargo al rubro presupuestal de Mantenimiento de Equipos de Computación y Comunicación.

2.7. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.7.1. FORMA DE PAGO

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. pagará al contratista el valor correspondiente a los bienes efectivamente suministrados, en un único pago, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura electrónica con sus

respectivos soportes, el informe de supervisión, el acta de recibo a satisfacción en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

El pago se tramitará una vez se encuentren cumplidos los requisitos señalados, de conformidad con los procedimientos presupuestales, contables establecidos por la entidad.

Para efectos de la presentación de las ofertas y la ejecución contractual, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

Nota 1: El oferente deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido en el análisis del sector, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. En ningún caso, el valor de la oferta podrá superar el presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($204.313.481)**, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: En todo caso, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación. La diferencia entre el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario y el presupuesto oficial se utilizará a modo de bolsa agotable para atender las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, siempre que guarden relación con el objeto y las condiciones del contrato.

La utilización de estos recursos requerirá la solicitud y autorización previa del supervisor, de acuerdo con las necesidades de la entidad y los precios y condiciones contractuales establecidos. En todo caso, únicamente se reconocerán los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, sin que la existencia de la bolsa agotable implique la obligación de utilizar la totalidad de los recursos disponibles.

Nota 3: Los impuestos de carácter nacional, así como las retenciones tributarias a que haya lugar, se aplicarán de conformidad con la normativa vigente y las condiciones tributarias del contratista, según la información registrada en el Registro Único Tributario (RUT).

Nota 4: Cualquier modificación o alteración de las celdas, fórmulas o estructura del archivo Excel dispuesto por la entidad para la presentación de la oferta económica, distinta del diligenciamiento de los campos habilitados para tal fin, constituirá causal de rechazo de la oferta.

Nota 5: La falta de presentación o diligenciamiento del anexo correspondiente a la oferta económica constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Nota 6: El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. efectuará las retenciones y descuentos por concepto de impuestos, contribuciones y estampillas que legalmente correspondan, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones vigentes al momento de su causación.

La entidad realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos, contribuciones y estampillas, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

a. Retención en la fuente: los de Ley
b. Retención de Ica: los de Ley
c. Retención de IVA: los de Ley
d. Estampilla Pro Univalle: 2%
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA
i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA. j. Estampilla prodeporte: 2%
k. Justicia familiar 2%

Nota 7: El valor total de la oferta económica registrado en el formato Excel dispuesto por la entidad deberá coincidir con el valor consignado en el formulario económico de la plataforma SECOP II. En caso de presentarse diferencias entre ambos valores, prevalecerá el consignado en el formato Excel de la oferta económica presentado por el proponente, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación económica.

Nota 8: Para la preparación de su propuesta, el proponente deberá contemplar la totalidad de los costos asociados al suministro de los bienes, incluidos los gastos de transporte y entrega en los lugares establecidos por la entidad.

Para efectos del pago, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

1. Factura electrónica que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa tributaria vigente, en la cual se indique el número del contrato, la descripción de los bienes suministrados, cantidades, valores unitarios, impuestos aplicables y valor total, así como los centros de costo que determine la entidad.
2. Certificación vigente del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.
3. Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados, debidamente suscrita.
4. Informe de supervisión que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Los demás documentos y soportes exigidos contractualmente para la procedencia del pago, cuando a ello hubiere lugar.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos por la entidad, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y con cargo a los recursos presupuestales que respaldan la presente contratación.

2.7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso pueda superar el treinta (30) de diciembre de 2026.

Durante este plazo, el contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de los equipos, repuestos, accesorios y demás elementos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el proceso de contratación.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección se llevará a cabo en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

CDAV LTDA.:

• Calle 70N #3B - 81 CDAV Ltda. EDIFICIO RTM
• Calle 62N #3B – 40 CDAV Ltda. EDIFICIO ADMINISTRATIVO

2.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, según lo dispuesto en el Manual de Contratación del CDAV Ltda. **Esta manifestación debe hacerse dentro del texto de la carta de presentación de la propuesta - Anexo Correspondiente.**

2.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo establecido en la Invitación y el contrato que forma parte de estos, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA., advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde afuera de Bogotá: 018000/913040 Fax: 5658671, al Correo electrónico, en dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

2.11. CONSULTA DE LA INVITACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones a la invitación deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES". Se responderán las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

2.12. GRATUIDAD DEL DOCUMENTO DE INVITACIÓN

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el documento de Invitación no tendrá valor alguno y podrá consultarse en el SECOP.

2.13. IMPUESTOS

El CDAV, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el oferente para la presentación de su propuesta:

a. Retención en la fuente: los de Ley
b. Retención de Ica: los de Ley
c. Retención de IVA: los de Ley
d. Estampilla Pro Univalle: 2%
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT o 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA
i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.
j. Estampilla prodeporte: 2%
k. Justicia familiar 2%

2.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, y artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.15. AUTENTICACIÓN ANTE CONSULADO COLOMBIANO EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*.".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al*

autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.16. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de autenticación ante consulado colombiano señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.17. GARANTÍAS DEL PROCESO

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo, se establece que, para el amparo de los identificados, el contratista deberá constituir una póliza **a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación**, bajo las siguientes condiciones:

RIESGO	GARANTÍA EXIGIDA			
	AMPARO	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Mala calidad de los bienes suministrados por parte del contratista.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes(Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del bien y/o servicio prestado	20%	Igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre del Centro de Diagnostico automotor del Valle Ltda. y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento.

En el evento de concederse prorrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por del Centro de Diagnostico automotor del Valle Ltda., el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el termino de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo del Centro de Diagnostico automotor del Valle Ltda., haga efectiva las garantías constituidas, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

NOTA IMPORTANTE: REVISAR DOCUMENTO EXPLICATIVO DE LAS GARANTÍAS

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

A continuación, se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir los bienes ofertados. El proponente deberá garantizar el cumplimiento integral de las características exigidas para cada ítem y suministrar bienes nuevos, sin uso, en condiciones adecuadas de funcionamiento y con los accesorios necesarios para su correcta operación, cuando aplique.

ÍTEM	BIEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	Computador Portátil	Computador Portátil IA. Intel Core Ultra 7 355, 8 núcleos, 8 hilos, 12 MB Smart Cache, NPU hasta 49 TOPS; Windows 11 Pro de 64 bits en español; pantalla de 14 pulgadas WUXGA 1920 × 1200, antirreflejo, 300 nits; RAM de 16 GB DDR5 5600, ampliable a 64 GB; SSD M.2 NVMe de 512 GB; teclado resistente a derrames en español; ClickPad multitáctil; audio Poly Studio; cámara FHD 1080p y micrófonos; LAN RJ-45, Wi-Fi 6E y Bluetooth 5.3;	3

ÍTEM	BIEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
		batería de 3 celdas y 56 Wh; adaptador USB-C de 65 W; peso desde 1,398 kg; garantía 3/3/3, correspondiente a tres (3) años en repuestos, tres (3) años en mano de obra y tres (3) años de atención en sitio, con soporte 5×8.	
2	Computador de escritorio	Computador de escritorio tipo Small Form, con procesador multinúcleo de arquitectura x86-64 de generación vigente, mínimo veinte (20) núcleos, veinte (20) hilos de procesamiento, frecuencia turbo máxima de 5,0 GHz o superior y memoria caché de mínimo 30 MB; chipset de segmento corporativo integrado en la plataforma y compatible con el procesador ofertado; sistema operativo Windows 11 Pro de 64 bits en español, debidamente licenciado; solución gráfica integrada o dedicada compatible con el sistema operativo y las aplicaciones institucionales; memoria RAM de mínimo 16 GB DDR5 con velocidad de 5600 MT/s o superior, ampliable a mínimo 64 GB; unidad de estado sólido SSD M.2 PCIe NVMe de mínimo 512 GB; solución de audio integrada; conectividad Ethernet Gigabit o superior, Wi-Fi 6 o superior y Bluetooth 5.0 o superior; fuente de alimentación interna de mínimo 180 W, con certificación de eficiencia energética 80 PLUS Gold o equivalente; teclado alámbrico en español y mouse alámbrico, ambos con conexión USB; monitor de mínimo 23,8 pulgadas, resolución Full HD (1920 × 1080) o superior, altura ajustable y conectividad mediante VGA, HDMI y DisplayPort; el computador, el monitor, el teclado y el mouse deberán ser de la misma marca; garantía 3/3/3, correspondiente a tres (3) años en repuestos, tres (3) años en mano de obra y tres (3) años de atención en sitio, con soporte 5×8; los componentes deberán ser ensamblados directamente por el fabricante.	10
3	Interruptor de transferencia automática para rack	Interruptor de transferencia automática (ATS) para montaje en rack de 19 pulgadas, diseñado para suministrar energía a equipos de infraestructura tecnológica y realizar la transferencia automática de la carga entre dos fuentes de alimentación. Tensión nominal de entrada y salida de 120 V AC, corriente nominal de 30 A, frecuencia de operación de 50/60 Hz y capacidad de carga de mínimo 2.880 VA; dos (2) entradas independientes de alimentación con conexión de seguridad tipo L5-30P o equivalente; mínimo dieciséis (16) tomas de salida compatibles con NEMA 5-20R o equivalente; sistema de transferencia automática que permita detectar la	3

ÍTEM	BIEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
		pérdida o condición inadecuada de la fuente principal y realizar la transferencia de la carga a la fuente alternativa. Deberá ser apto para instalación en rack e incluir los elementos necesarios para su montaje.	
4	Equipos de red (switch PoE 48 puertos)	Switch administrable de capa 3 (L3 Lite o superior), para montaje en rack estándar de 19 pulgadas, con mínimo cuarenta y ocho (48) puertos Ethernet RJ-45 10/100/1000 Mbps con capacidad PoE+, compatible con los estándares IEEE 802.3af e IEEE 802.3at; mínimo cuatro (4) puertos adicionales con capacidad de operación a 10 GbE y mínimo dos (2) puertos SFP+ de 10 GbE para enlaces de alta velocidad; capacidad de conmutación y funcionalidades de capa 3 que permitan la segmentación y administración de la red, incluyendo soporte para IPv4 e IPv6, VLAN IEEE 802.1Q, enrutamiento entre VLAN, rutas estáticas, agregación de enlaces LACP, Spanning Tree Protocol y listas de control de acceso (ACL); administración mediante interfaz web, CLI, SSH y SNMP; doble fuente de alimentación para redundancia, con capacidad de potencia total de mínimo 740 W; deberá incluir cable(s) de alimentación y los accesorios necesarios para su instalación en rack. Garantía mínima de tres (3) años, respaldada por el fabricante o canal autorizado.	1
5	Medidor digital de temperatura y humedad	Medidor digital de temperatura y humedad, conectividad Wi-Fi, Bluetooth o red cableada, monitoreo remoto, alertas y fuente de alimentación.	1
6	Detector autónomo de humo con alarma audible y visual	Sistema autónomo de detección y alarma contra incendios, mínimo detector de humo, alarma audible y visual, alimentación con respaldo de batería, indicadores de estado y botón de prueba.	2
7	Televisores	TV Full HD 43 pulgadas, plano LED, 1920x1080, Google TV, altavoces 2x10 W, tasa de refresco 60 Hz, contraste 4000:1, Bluetooth 5.0, Wi-Fi 4, mínimo dos (2) puertos HDMI y un (1) puerto USB, sintonizador de televisión digital terrestre compatible con el estándar adoptado en Colombia (DVB-T2), salida de audio digital y compatibilidad con montaje en soporte VESA. Debe incluir control remoto, cable de alimentación y demás accesorios necesarios para su funcionamiento.	3
8	Mouse USB	Mouse USB, negro, 1000 DPI, diseño ergonómico, sensor óptico. Compatible Windows 7, 8, 8.1, 10 o superior / Mac OS.	30

ÍTEM	BIEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
9	Teclado USB	Teclado conexión USB, ergonómico, color negro, teclas altas, indicador de mayúscula y teclado numérico. Español. Compatible Windows 7, 8, 8.1, 10 o superior / Mac OS X 10.8 o superior.	30
10	Diadema USB	Diadema USB; micrófono bidireccional; impedancia 32 Ohm; sensibilidad auricular 94 dBV/Pa +/-3 dB; sensibilidad micrófono -17 dBV/Pa +/-4 dB; respuesta 20 Hz a 20 kHz.	33
11	Adaptador de red USB a Ethernet	Adaptador de red con conector USB 3.0 tipo A a puerto Ethernet RJ-45, compatible con velocidades 10/100/1000 Mbps. Compatible con los sistemas operativos utilizados por la entidad.	10
12	Adaptador HDMI a VGA	Adaptador conversor de Hdmi a VGA.	15
13	Extensión USB activa	Extensión USB 2.0 activa de cinco (5) metros, con conectores USB tipo A macho a USB tipo A hembra.	2
14	Teclado para portátil HP ProBook 430 G8	Teclados para reemplazo en equipos portátiles Hp Probook 430 g8, (QWERTY, español).	2
15	Teclado para portátil HP ProBook 440 G8	Teclados para reemplazo en equipos portátiles Hp Probook 440 g8. (QWERTY, español).	2
16	Teclado para portátil HP ProBook 440 G9	Teclados para reemplazo en equipos portátiles Hp Probook 440 g9. (QWERTY, español).	2
17	Batería para portátil HP ProBook 430 G8	Batería para equipos portátiles Hp Probook 430 g8.	1
18	Batería para portátil HP ProBook 440 G8	Baterías para equipos portátiles Hp Probook 440 g8.	1
19	Batería para portátil HP ProBook 440 G9	Baterías para equipos portátiles Hp Probook 440 g9.	1
20	Disco SSD de 512 GB	Disco SSD 512 GB, factor de forma M.2 2280 NVMe PCIe Gen3.0 x4.	5
21	Lector de discos SSD M.2 NVMe	Lector de discos SSD M.2 NVMe, de tipo carcasa externa o adaptador, compatibilidad con discos M.2 Nvme, Interfaz externa USB 3.1 con conector USB-C o USB-A, Tamaños soportados: 2230, 2242, 2260, 2280.	1
22	Multipuerto USB 3.0	Multipuerto USB 3.0 de mínimo 4 puertos.	10
23	Brazo articulable para monitores	Brazo articulable para monitores, compatible con monitores de 18 a 22 pulgadas, con tipo de fijación de abrazadera de escritorio o pasante.	10

ÍTEM	BIEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
24	Adaptador de energía para portátil HP ProBook 440 G8	Adaptadores de energía originales para portátiles Hp Probook 440 G8, Voltaje de entrada 100-240V~1.4ª 50-60Hz, Voltaje de salida: 19.5V, Potencia: 45W, conector Smart Pin 4.5 mm azul.	3
25	Memoria microSD	Memoria micro sd de mínimo 128 GB con velocidad de escritura U3	1
26	Batería Smart Storage para servidor HPE ProLiant DL360 Gen10	Batería para sistema de almacenamiento inteligente (Smart Storage) de servidores HPE ProLiant DL360 Gen10 compatible con el controlador de almacenamiento del servidor.	1
27	Batería Smart Storage para servidor HPE ProLiant DL380 Gen10	Batería para sistema de almacenamiento inteligente (Smart Storage) de servidores HPE ProLiant DL380 Gen10 compatible con el controlador de almacenamiento del servidor.	1
28	Apuntador remoto láser	Apuntador remoto laser.	1
29	Teclado para portátil Lenovo X280	Teclado para portátil Lenovo X280	2
30	Batería para portátil Lenovo X280	Batería para portátil lenovo X280	2
31	Adaptador USB tipo C a HDMI	Adaptador Usb Tipo C A Hdmi 8k Para iPad Mac Windows Android	3
32	Memoria RAM para portátil	Memoria para portátil DDR4 RAM 16GB 3200MHz	6
33	Transmisor y receptor HDMI inalámbrico	Transmisor y Receptor HDMI Inalámbrico 4K	2
34	Soporte para cámara web	Soporte para cámara web, brazo de cuello de cisne con soporte para cámaras logitech C920	12
35	Convertidor USB-SERIAL	Convertidor USB-SERIAL trendnet	10

4. OBLIGACIONES

Obligaciones Generales:

1. Entregar la totalidad de los bienes solicitados conforme a las características técnicas señaladas en la ficha técnica y las recomendaciones del fabricante, incluyendo el respectivo manual de uso e instalación, en formato físico o digital, el cual deberá ser entregado al Supervisor del Contrato.

2. En caso de que los bienes presenten defectos de fabricación, mala calidad, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas o normativas, el CONTRATISTA deberá atender los reclamos dentro de las 24 horas siguientes, asumiendo todos los costos asociados a su reparación o reemplazo por bienes nuevos con iguales o mejores características. En situaciones reiteradas de cambio por calidad de un mismo elemento, el Supervisor podrá solicitar alternativas de productos que garanticen mejor calidad, sin que ello implique costos adicionales para la entidad. Asimismo, el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento.
3. Asumir los gastos de transporte y envío de los elementos hasta el lugar de entrega. Es importante destacar que el proceso de traslado de los equipos o repuestos correrá por cuenta y riesgo del contratista, hasta que el Supervisor del Contrato expida el acta de recibo a satisfacción.
4. Contar con la garantía de los bienes expedida por parte del fabricante o proveedor, con una cobertura mínima según propuesta entregada, la cual asegure la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes.
5. Presentar la(s) respectiva(s) factura(s) con el cumplimiento de todos los requisitos de Ley.
6. Atender los requerimientos de soporte a través de la mesa de ayuda certificada, garantizando trazabilidad de incidentes, problemas, cambios y niveles de servicio[1].
7. Asegurar la ejecución de las actividades técnicas de instalación y configuración de hardware por parte del ingeniero, respondiendo por la calidad, cumplimiento de normas técnicas y tiempos establecidos[2].
8. Disponer durante la ejecución del contrato con el ingeniero de sistemas ofrecido, cuando haya obtenido el puntaje correspondiente, para el desarrollo de las actividades técnicas requeridas. En caso de requerirse el reemplazo del ingeniero designado, se deberá notificar y gestionar la aprobación de la entidad garantizando que su reemplazo cumpla con las mismas condiciones habilitantes exigidas[3].
9. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.
10. Deberá suministrar las partes y repuestos para computadores de escritorio, portátiles, servidores y equipos de comunicación requeridos para la operatividad de la Entidad, garantizando que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas definidas, perfectas condiciones de presentación, empaque y otorgando como mínimo una garantía de 12 meses en las partes.

OBLIGACIONES DE SST Y AMBIENTALES:

11. Los equipos de cómputo deben cumplir con norma técnica de bajo consumo energético (por ejemplo, ENERGY STAR o su equivalente): presentar ficha técnica del equipo, en donde se identifique el logo de ENERGY STAR o el certificado de conformidad de ENERGY STAR o su equivalente.
12. Informar al CDAV LTDA., los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Esta información debe ser presentada en forma completa, expresa y clara en sus etiquetas, empaques o anexos.

[1] La inclusión de esta obligación en el complemento del contrato quedaría sujeta a la presentación de la oferta por parte del proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección.
[2] La inclusión de esta obligación en el complemento del contrato quedaría sujeta a la presentación de la oferta por parte del proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección.
[3] La inclusión de esta obligación en el complemento del contrato quedaría sujeta a la presentación de la oferta por parte del proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección.

13. Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según aplique.
14. Presentar certificado de la implementación de los estándares mínimos del SG.SST bajo la Resolución 0312 de 2019, firmado por ARL o encargado de SST de la empresa, para este caso, anexar licencia de SST de la persona que firma.
15. Todos los trabajadores o contratistas del contratista deben portar documento que lo identifique como colaborador de la empresa contratista durante el tiempo que permanezca en la empresa realizando la labor / servicio contratado.
16. Todo accidente de trabajo que ocurra en las instalaciones del CDAV debe ser reportado a la Dirección de desarrollo Humano del CDAV en máximo dos (2) días siguientes a la ocurrencia del evento.
17. Todo accidente de trabajo que ocurra a los trabajadores de los contratistas debe ser investigado por la empresa contratista y, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación a la Dirección de Desarrollo Humano del CDAV. El informe de investigación debe incluir acciones de prevención de la recurrencia del evento.
18. Todo el personal del contratista deberá usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice acorde a los riesgos expuestos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales.
19. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales que correspondan, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.
20. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
21. Presentar certificado de la implementación de los estándares mínimos del SG.SST bajo la Resolución 0312 de 2019, firmado por ARL o encargado de SST de la empresa, para este caso, anexar licencia de SST de la persona que firma.
22. Minimizar el uso de empaques y embalajes secundarios, evitando el sobre-empaque de los bienes cuando no sea necesario para garantizar su protección durante el transporte, almacenamiento y entrega.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
4. Hacer las retenciones que, conforme a la normatividad vigente, correspondan.
5. Controlar a través del supervisor del contrato que el contratista certifique y demuestre que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que disponga para la ejecución contractual. Esto será requisito para el pago junto al certificado de pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales y demás legales.
6. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del contractual.

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II. Sin embargo, atendiendo que los plazos indicados en la plataforma corresponden a los de la sección de Régimen Especial con Ofertas, a continuación, se relaciona el cronograma con las fechas específicas:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	Jueves 12 de noviembre de 2026
PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	Viernes 13 de noviembre de 2026
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	Viernes 13 de noviembre de 2026
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	Martes 17 de noviembre de 2026
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	Martes 17 de noviembre de 2026
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS **7:00PM**	Miércoles 18 de noviembre de 2026
PRESENTACIÓN DE OFERTAS **– 10:00 AM**	Viernes 20 de noviembre de 2026
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	Martes 24 de noviembre de 2026
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR **– 5:00 p.m.**	Miércoles 25 de noviembre de 2026
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EVALUACIÓN FINAL	Jueves 26 de noviembre de 2026
ADJUDICACIÓN	Viernes 27 de diciembre de 2026
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Martes 01 de diciembre de 2026
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Miércoles 02 de diciembre de 2026

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar y en ese sentido, se recomienda realizar verificación de estos en la plataforma electrónica SECOP II.

5.1. ADENDAS

Si durante el proceso de selección, el CDAV Ltda. detecta que se ha incurrido en alguna imprecisión, inconsistencia o que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos por el Manual de Contratación, la Invitación y los demás documentos del proceso que conlleve a incurrir un error sustancial o formal, quien fuere el encargado del proceso de selección podrá adoptar la medida de saneamiento que corresponda si ésta fuera procedente. Para el efecto, mediante acto jurídico dirigido a los interesados en el procedimiento indicará las correcciones incluidas a los documentos del proceso y fijará las reglas con las cuales continuará desarrollándose el procedimiento de selección, incluyendo los plazos.

De no ser posible remediar la irregularidad advertida, el CDAV Ltda. deberá declarar terminado el proceso de contratación, mediante acto jurídico dirigido a los interesados en el procedimiento.

PARÁGRAFO: Los términos de referencia estarán a disposición de los posibles proponentes por el término indicado en los mismos, de acuerdo con el objeto a contratarse. Las modificaciones que deban hacerse a los términos de referencia se realizará

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación:

www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas, o también llamados documentos modificatorios y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II –

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en esta Invitación. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

Las adendas para ajustar y/o modificar las condiciones de la invitación se realizarán hasta un día hábil antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas. Las adendas para modificar las fechas del cronograma por razones que así lo exijan, podrán expedirse en cualquier momento hasta antes del vencimiento fijado para cada etapa.

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

6.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma del proceso publicado en la plataforma del SECOP II, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, técnicos y demás requeridos, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en la presente invitación.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario

plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTA ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

Durante la evaluación de las propuestas y hasta antes de la selección o adjudicación, el CDAV Ltda., podrá solicitar los documentos que considere pertinentes que permitan aclarar las mismas.

De igual forma, el proponente podrá subsanar hasta la fecha y hora que se indique en el cronograma del proceso contractual y/o en el plazo que se señale en el oficio correspondiente, los documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, en las condiciones definidas en el proceso contractual.

Serán subsanables todos los documentos que no otorguen puntaje y serán válidos los que se alleguen al proceso. La documentación de la propuesta económica y aquellos documentos que acrediten los requisitos calificables son insubsanables, no obstante, será posible pedir aclaraciones a los mismos, siempre y cuando no constituya un mejoramiento de la propuesta.

La respuesta o las aclaraciones presentadas por los proponentes, no podrá implicar la modificación de la propuesta, siendo únicamente subsanable aquellos elementos de la propuesta que no otorguen puntaje y que no estén relacionados con la capacidad para presentación de propuesta por parte del oferente.

6.2. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la norma.

b) Cuando el objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será rechazada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.

c) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no desde el perfil que debe crearse para el oferente plural, según lo indicado en la guía para presentar oferta en SECOP II, o cuando una misma persona, natural o jurídica, haya presentado múltiples propuestas, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal.

d) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta, cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario, o cuando no se aporte el anexo respectivo.

e) Cuando la oferta exceda el presupuesto asignado por cada lote.

f) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, como consecuencia de no subsanar dentro del plazo legalmente establecido.

g) Cuando en la oferta inicial de precio no se diligencie o se consigne cero pesos ($0) en alguna de las casillas correspondiente al valor unitario por ítem.

h) Cuando en la oferta inicial de precio se presente algún valor en moneda extranjera.

i) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.

j) La presentación extemporánea de la propuesta.

k) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de estas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.

l) Cuando la entidad compruebe falta de veracidad o alteración en la documentación presentada o en la información entregada en los anexos técnicos para esta convocatoria.

m) Cuando se modifique y/o altere cualquier celda del archivo Excel de la propuesta, así mismo se modifique la estructura y requerimientos mínimos del Formato de Propuesta Económica.

n) Cuando se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en la Invitación

o) La no presentación de oferta económica o la presentación deficiente de la misma.

p) Cuando luego de realizada la corrección aritmética al proceso la oferta económica supere el presupuesto oficial disponible.

q) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

r) Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos o de experiencia establecidos para el respectivo lote y, habiéndose otorgado la oportunidad de subsanación correspondiente, no acredite su cumplimiento dentro del término previsto.

s) Cuando el proponente no aporte, junto con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta, siempre que esta haya sido exigida expresamente en la invitación y resulte aplicable la consecuencia de rechazo establecida en las disposiciones legales y condiciones contractuales correspondientes. Los defectos de una garantía presentada oportunamente serán objeto del tratamiento de subsanabilidad que legalmente proceda.

t) Cuando uno o varios ítems de la oferta económica superen los valores de referencia indicados por la entidad contratante, dado que la evaluación se realizará con base en los valores unitarios de cada ítem. En este caso, la oferta incurrirá en causal de rechazo.

u) Cuando, una vez surtido el procedimiento de verificación de precios presuntamente artificialmente bajos, el proponente no presente las explicaciones solicitadas o estas resulten insuficientes para sustentar la viabilidad económica de la oferta, conforme a las condiciones previstas en la invitación y previa valoración motivada de la entidad.

v) Cuando se evidencien diferencias, enmendaduras, alteraciones o inconsistencias sustanciales en los documentos que integran la propuesta que impidan determinar inequívocamente su alcance técnico o económico y que no puedan aclararse sin modificar la oferta inicialmente presentada.

w) Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en las disposiciones legales aplicables o en las condiciones de la presente invitación, siempre que sea objetiva, esté debidamente sustentada y resulte compatible con los principios que rigen la actividad contractual de la entidad.

x) Cuando el proponente condicione su oferta al cumplimiento de circunstancias no previstas en la invitación o establezca reservas, excepciones o modificaciones que alteren las obligaciones esenciales, las especificaciones técnicas, las condiciones económicas o el plazo de ejecución contractual.

y) Cuando se compruebe, con fundamento en elementos objetivos y suficientes, la existencia de acuerdos colusorios, prácticas restrictivas de la competencia o actuaciones fraudulentas relacionadas con la presentación de la propuesta que afecten la transparencia y la selección objetiva del proceso, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a las autoridades competentes.

Nota 1: En caso de discrepancia entre el valor global registrado en SECOP II y el consignado en el Formato de Propuesta Económica en Excel, prevalecerá este último para efectos de la evaluación, siempre que haya sido presentado oportunamente.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Al tenor de lo indicado en el numeral 8.3.1.2., al tratase de una Invitación Pública de Mayor Cuantía, la empresa deberá seleccionar la oferta que resulte más ventajosa y de mayor beneficio para la entidad teniendo como base la habilitación de ofertas teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización.

Las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, para lo cual las Cámaras de Comercio expedirán el certificado respectivo, documento que el proponente deberá presentar con la propuesta.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios de calificación o ponderables.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa, esto es el análisis de aspectos ponderables o calificables de la oferta.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Siguiendo el modelo en que para tal efecto se suministrará en la invitación, debidamente firmada por el Representante Legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

En el caso de Consorcios Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la invitación Pública.

El oferente debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, según lo dispuesto en el Manual de Contratación del CDAV Ltda.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, esté cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la Ley.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) O CERTIFICACIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la selección**, en cuyo contenido se evidencie que el objeto social es compatible con el objeto del proceso.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso** y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

a) Objeto social

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

b) Autorización de la Junta Directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso. En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

c) Personas naturales o jurídicas nacionales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, lo que se verificará mediante el certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

El representante legal del proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía. Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente.

Copia de la autorización que deberá anexarse a la propuesta respectivamente.

d) Generalidades.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, para la suscripción del contrato deberá hacer llegar al CDAV Ltda., el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde se demuestre su capacidad jurídica para contratar.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en la presente Invitación Pública.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de consorcio o de Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

Deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el interesado es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante original o copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con

los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original o de la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de documentos soportes del proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual, se encuentre establecida la sucursal.

Deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de recepción de los documentos habilitantes.

e) Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro 30 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de la propuesta, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- Los interesados personas jurídicas o integrantes del interesado plural deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la recepción de la oferta.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

- Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 179 (último inciso) y 182 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

- Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

- En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

f) Apoderados de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Nota: En todo caso se aplicarán las disposiciones previstas en los artículos 58 y 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y las demás que resulten aplicables a las personas naturales o jurídicas extranjeras, en armonía con las disposiciones señaladas al respecto en la presente invitación.

7.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su

ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes pliegos de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

ACLARACIÓN PARTICIPACIÓN COMO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
b) El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
d) d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle.
e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

7.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

Para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional correspondientes al lote 1, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), por lo tanto el proponente interesado en este lote debe

estar inscrito en el RUP, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012, el cual deberá estar actualizado, vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso y tener información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Si el interesado es un consorcio o una unión temporal conformada por integrantes nacionales, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el RUP.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar en firme, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

El proponente deberá presentar el certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, **expedido con una anterioridad no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

7.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación expedida por la entidad correspondiente, tanto del representante legal como de la persona jurídica con numero de NIT, con fecha de expedición no mayor a 30 días .En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el CDAV Ltda., verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

7.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación expedida por la entidad correspondiente, tanto del representante legal como de la persona jurídica con numero de NIT, con fecha de expedición no mayor a 30 días. El CDAV Ltda., verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentren inhabilitados para contratar en los términos de la ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la

Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta

En caso de que el proponente se encuentre reportado en el boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

7.1.7. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no mayor a 30 días. El proponente, en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica, NO debe contar con antecedentes judiciales.

7.1.8. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación expedida por la Policía Nacional, tanto del representante legal como de la entidad con numero de NIT, con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. El CDAV, en todo caso verificará esta situación de oficio en la página Web de La Policía Nacional.

7.1.9. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, **ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos,**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Se deberá diligenciar de conformidad con el ANEXO respectivo, según corresponda.

En el evento que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

IMPORTANTE: En todo caso, junto con la certificación, se deberá de anexar copia de las últimas 6 planillas de pago de los citados aportes

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada

7.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

El proponente persona natural y jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia clara y legible del último (RUT) Registro Único Tributario expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. El RUT deberá tener una **fecha de generación no mayor a 30 días,** incluso si no se han modificado aspectos correspondientes a este documento. Esto último, en aras de dar cumplimiento a la política interna de la Dirección Administrativa y Financiera del CDAV Ltda., que busca la garantía de la actualización de la información en este documento.

7.1.11. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

7.1.12. LIBRETA MILITAR

Acreditación de la situación militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del consorcio y/o unión temporal. El certificado de situación militar podrá descargarse en el siguiente link:

(https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation). Art. 20 Ley 1780 de 2016.

Si el proponente o el representante legal son menores de 50 años, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 en cuanto a la certificación de su situación Militar.

7.1.13. CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción. Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el Anexo, suscrito por el proponente (persona natural), representante legal (persona jurídica o del consorcio o unión temporal), o la persona (apoderado) debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

7.1.14. CERTIFICADO REDAM

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1310 de 2022, el proponente

persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberá anexar el certificado en el que conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Para descargar este certificado, se debe registrar en el sitio web https://carpetaciudadana.and.gov.co. Una vez creado el usuario, debe ingresar y descargar el certificado.

Para facilitar este ejercicio se sugiere ingresar al siguiente enlace donde explican el paso a paso para obtener el certificado: https://redam.gov.co/assets/GUIA%2002-VV.pdf.

En caso de proponente plural, se deben de presentar la certificación de cada uno de sus integrantes.

7.1.15. CERTIFICADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG.SST QUE DEBE SER EXPEDIDO POR LA ARL DEL OFERENTE.

El certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019, se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

En caso de ser proponente plural, cada miembro de la Unión Temporal o del Consorcio deberá aportar el certificado mencionado.

7.1.16. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Para persona natural y jurídica certificación de tenencia de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera.

7.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

RIESGO	GARANTÍA EXIGIDA			
	AMPARO	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Retiro de la oferta, no suscripción del contrato o no constitución de la póliza de cumplimiento	Garantía Seriedad de la Oferta (Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015)	Asegura la seriedad y compromiso del proponente durante el proceso de selección.	10% del presupuesto oficial del presente proceso	Tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el termino de presentación de las propuestas.

La póliza deberá constituirse **en favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación.**

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales, se deberá indicar el nombre del consorcio y/o unión temporal, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

a. La póliza deberá constituirse **en favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación.**

b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

c. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

d. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del CDAV LTDA.

e. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del periodo de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

f. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

g. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los tramites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

h. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

1 Alcance del amparo

1. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en el caso de resultar

adjudicatario de este.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.

3. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en el que se declare el incumplimiento del proponente.

4. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la Invitación Pública, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:
 - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
 - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera, y con el fin de que estos se ajusten al mercado específico de los servicios a contratar, a continuación, se analizan los índices financieros de empresas del sector.

Los proponentes que demuestren interés en el presente procesos de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015. En consecuencia, este deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

Se precisa que la verificación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.

NOTA: En caso de que el proponente sea plural, la acreditación de la capacidad financiera se realizará igualmente mediante la presentación del RUP vigente, con la información financiera reportada por cada uno de los participantes.

Tabla: Actividades Económicas

Tabla: Actividades Económicas

CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
G4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
G4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

Muestreo de los Indicadores Financieros

Al hacer el análisis estadístico sobre una muestra de empresas clasificadas dentro de los Códigos CIIU identificados, se seleccionó una muestra de 130 empresas para el caso del indicador de "Razón de Cobertura de Intereses" y de 189 empresas para los demás indicadores, se sigue el método estadístico al descartar el 20% de datos extremos para el cálculo de la media acotada y desviación estándar, y se proponen como requisitos el resultado de restar o sumar a la media acotada el valor de una desviación.

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Razón Corriente o Liquidez	Mayor o Igual	1.68
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	72%
Razón Cobertura de Interés	Mayor o Igual	1.6

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

IDL = Activo corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,68

Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a 1,68 veces.

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de

endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total ≤ 72%

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor a 72%

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como índice de endeudamiento el resultado de la sumatoria de los pasivos totales dividido por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100), conforme a la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional / Gastos de intereses ≥ 1.6

Para que la propuesta sea habilitada el Razón de Cobertura deberá ser igual o mayor a 1.6 veces.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como índice de razón de cobertura de intereses, el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los gastos de intereses de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

INDICADORES ORGANIZACIONALES

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona jurídica, consorcio o unión temporal) cumple con los siguientes requisitos mínimos de Capacidad de Organización verificables en el Registro Único de Proponentes RUP:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	13%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL	5%

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,13

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor a 0,13

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,05

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del Activo Total, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal,

conforme a la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre activos deberá ser igual o mayor a 0,05

En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

I. Balance general
II. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EN EL RUP SE EVALUARÁ CONFORME A LA VIGENCIA 2025.

Los anteriores factores de habilitación serán verificados en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes (RUP), según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

La mejor propuesta será aquella que ofrezca el **menor precio**. luego de la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos en la oferta económica.

El proponente debe diligenciar el archivo en Excel de oferta económica establecido para este fin dentro de la presente convocatoria.

Ahora bien, con base en lo anterior, a continuación, se hacen las siguientes recomendaciones:

Nota 1: El oferente deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido en el análisis del sector, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos

directos e indirectos a que haya lugar. En ningún caso, el valor de la oferta podrá superar el presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($204.313.481)**, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: En todo caso, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación. La diferencia entre el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario y el presupuesto oficial se utilizará a modo de bolsa agotable para atender las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, siempre que guarden relación con el objeto y las condiciones del contrato.

La utilización de estos recursos requerirá la solicitud y autorización previa del supervisor, de acuerdo con las necesidades de la entidad y los precios y condiciones contractuales establecidos. En todo caso, únicamente se reconocerán los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, sin que la existencia de la bolsa agotable implique la obligación de utilizar la totalidad de los recursos disponibles.

Nota 3: Los impuestos de carácter nacional, así como las retenciones tributarias a que haya lugar, se aplicarán de conformidad con la normativa vigente y las condiciones tributarias del contratista, según la información registrada en el Registro Único Tributario (RUT).

Nota 4: Cualquier modificación o alteración de las celdas, fórmulas o estructura del archivo Excel dispuesto por la entidad para la presentación de la oferta económica, distinta del diligenciamiento de los campos habilitados para tal fin, constituirá causal de rechazo de la oferta.

Nota 5: La falta de presentación o diligenciamiento del anexo correspondiente a la oferta económica constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Nota 6: El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. efectuará las retenciones y descuentos por concepto de impuestos, contribuciones y estampillas que legalmente correspondan, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones vigentes al momento de su causación.

La entidad realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos, contribuciones y estampillas, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

a. Retención en la fuente: los de Ley
b. Retención de Ica: los de Ley
c. Retención de IVA: los de Ley
d. Estampilla Pro Univalle: 2%
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA
i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA. j. Estampilla prodeporte: 2%
k. Justicia familiar 2%

Nota 7: El valor total de la oferta económica registrado en el formato Excel dispuesto por la entidad deberá coincidir con el valor consignado en el formulario económico de la plataforma SECOP II. En caso de presentarse diferencias entre ambos valores, prevalecerá el consignado en el formato Excel de la oferta económica presentado por el proponente, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación económica.

Nota 8: Para la preparación de su propuesta, el proponente deberá contemplar la totalidad de los costos asociados al suministro de los bienes, incluidos los gastos de transporte y entrega en los lugares establecidos por la entidad.

9. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

9.1.1. CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá presentar una propuesta técnica en la cual deberá adjuntar y/o comprometerse expresamente (según corresponda) a:

9.1.1.1. CARTA DE COMPROMISO:

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, una certificación dirigida al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta con la capacidad logística necesaria para suministrar y entregar los bienes requeridos, dentro de los plazos y condiciones establecidos en la invitación y conforme a las instrucciones del supervisor del contrato.

Asimismo, deberá comprometerse a asumir la totalidad de los costos asociados al transporte, retiro, devolución y reemplazo de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas o condiciones de calidad exigidas. En caso de presentarse deficiencias reiteradas de calidad en un mismo elemento, el contratista deberá suministrar, previa aprobación del supervisor, un producto alternativo que cumpla o supere las especificaciones técnicas establecidas, sin generar costos adicionales para la entidad.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar, suscribir y presentar “ANEXO – PROPUESTA TÉCNICA”, mediante el cual declare expresamente y bajo gravedad de juramento que conoce y acepta la totalidad de las condiciones técnicas y obligaciones previstas y se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a cumplirlas en las condiciones de calidad, oportunidad y demás exigencias establecidas por la entidad.

9.1.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. El proponente deberá presentar una certificación expedida por el fabricante y dirigida al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en la que se acredite que los equipos de cómputo correspondientes a los ítems 1 y 2 cuentan con garantía 3/3/3, equivalente a tres (3) años en repuestos, tres (3) años en mano de obra y tres (3) años de atención en sitio, con soporte 5×8. La certificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

2. El proponente deberá adjuntar con su propuesta los catálogos o fichas técnicas correspondientes a los bienes ofertados, en idioma español o inglés, que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas. En los documentos aportados deberá identificarse claramente la marca y la referencia del bien ofertado. Cuando el catálogo o la ficha técnica incluya diferentes modelos, versiones o configuraciones, el proponente deberá señalar de manera precisa cuál corresponde al bien ofrecido.

3. Para los equipos de cómputo correspondientes exclusivamente a los ítems 1 y 2, el proponente deberá aportar una certificación expedida por el fabricante y dirigida al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en la que conste que el proponente es distribuidor o subdistribuidor y se encuentra ubicado en uno de los dos (2) niveles más altos de canal o partner autorizado por el fabricante para comercializar los equipos de cómputo ofrecidos. La certificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Este requisito no será exigible respecto de los demás equipos, dispositivos o elementos.

4. El proponente deberá presentar una certificación expedida por el fabricante y dirigida al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en la que se acredite que los equipos de cómputo de uso corporativo correspondientes a los ítems 1 y 2 cuentan con las certificaciones ENERGY STAR, EPEAT Silver y RoHS Compliant. En la misma certificación deberá indicarse el periodo y los términos de la garantía ofrecida para los equipos. La certificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5. El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio o sucursal en la ciudad de Santiago de Cali, con mínimo un (1) año de inscripción en el registro mercantil. Para acreditarlo, deberá aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil, según corresponda, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de no contar con establecimiento de comercio o sucursal en Santiago de Cali, deberá presentar certificación y contrato que acrediten un vínculo contractual no inferior a doce (12) meses con un proveedor de servicios ubicado en la zona, autorizado por el fabricante para prestar servicio técnico respecto de las marcas de equipos de cómputo ofertadas.

6. En virtud de lo establecido en la Resolución 851 de 2022, particularmente respecto a la obligación de los productores y comercializadores de AEE de implementar sistemas de recolección y gestión de RAEE, el proponente debe presentar lo siguiente:

SI ES COMERCIALIZADOR:
Presentar una certificación dirigida al CDAV Ltda., y firmada por el representante legal donde se especifique el compromiso de cumplimiento de las siguientes obligaciones, de acuerdo con la resolución 851 de 2022, el decreto 1076 de 2015 y la ley 1672 de 2013:

a) Realizan las gestiones pertinentes en coordinación con sus productores para la aceptación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEES.
b) Cuentan con la disponibilidad y capacidad de recibir los RAEES que sea de tipo equivalentes y haya realizado las mismas funciones que el aparato vendido.
c) Diseñan estrategias para lograr la eficiencia de la devolución, recolección, reciclaje y disposición de los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

d) Desarrollan campañas informativas y de sensibilización sobre la retoma y gestión adecuada de los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
e) Aceptan la devolución de los RAEE por parte del usuario final, sin costo alguno.
f) Entregan la totalidad de los RAEE recolectados a los respectivos sistemas de recolección y gestión de RAEE establecidos por los productores o a través de terceros que actúen en su nombre. Esta entrega se realizará de forma coordinada con el productor.

SI ES PRODUCTOR:
Presentar certificación de las autoridades ambientales competentes que evidencie que estableció, administra y financia directamente o a través de terceros que actúen en su nombre, un sistema de recolección y gestión ambientalmente seguro de los residuos de los productos puestos por él en el mercado, sujeto a lo previsto en la resolución 851 de 2022.

9.1.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Los contratos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, y estar clasificados en al menos ocho (08) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en el tercer nivel, los cuales podrán estar distribuidos entre los contratos que aporten para acreditar el cumplimiento del requisito:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43210000	43211500	43211507	Computadores de escritorio
43000000	43210000	43211500	43211513	Computadores personales ultra móviles
43000000	43210000	43211500	43211509	Computadores de tableta
43000000	43220000	43222600	43222612	Interruptores de red
39000000	39120000	39122200	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
52000000	52160000	52161500	52161505	Televisores
43000000	43190000	43191500	43191510	Radios de comunicación
46000000	46190000	46191500	46191500	Prevención contra incendios
41000000	41110000	41111900	41111970	Sensor de temperatura
43000000	43200000	43201800	43201830	Unidad de estadosólido SSD
43000000	43200000	43201800	43201803	Unidades de disco duro
26000000	26110000	26111700	26111700	Baterías, pilas y accesorios
43000000	43210000	43211700	43211706	Teclados
43000000	43210000	43211700	43211708	Mouse o bola para seguimiento de computador
43000000	43200000	43201400	43201404	Tarjetas de interface de red
26000000	26120000	26121600	26121609	Cable de redes
43000000	43190000	43191600	43191609	Teléfonos de diadema
43000000	43200000	43201500	43201553	Convertidores de transceptores y

				medios
43000000	43220000	43223300	43223303	Cable de conexión de comunicación de datos
43000000	43210000	43211600	43211617	Cable de extensión de bus serial universal USB
32000000	32100000	32101600	32101601	Memoria de acceso aleatorio (RAM)

La experiencia se acreditará mediante la presentación de actas de liquidación y/o terminación o certificaciones de cumplimiento debidamente suscritas.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de iniciación o suscripción y fecha de terminación del contrato.
5. Valor del contrato.
6. Nombre y cargo de la persona que suscribe la certificación.
7. Porcentaje de participación, en caso de que el contrato haya sido ejecutado mediante unión temporal o consorcio.

En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes o en su totalidad por uno de ellos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente proceso.

Cuando el proponente haya ejecutado contratos como integrante de un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el valor de la experiencia que le corresponda según su porcentaje de participación en el contrato acreditado. Dicho porcentaje deberá constar en la certificación contractual, en el documento de conformación de la figura asociativa o en los demás documentos que permitan verificarlo.

Los contratos aportados deberán relacionarse en el ANEXO – EXPERIENCIA**,** identificando el contratante, el contratista, el objeto, las fechas de inicio y terminación, el valor ejecutado y, cuando corresponda, el porcentaje de participación.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, este último incorporado mediante el Decreto 287 de 2026, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. establece criterios diferenciales en el requisito habilitante de experiencia, con el propósito de promover y facilitar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres, las Mipymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliados en Colombia, en el presente proceso de selección.

En ese sentido, los proponentes que acrediten alguna de las condiciones anteriormente señaladas podrán demostrar el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Los contratos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, y cumplir con la misma clasificación UNSPSC exigida para los demás proponentes, los cuales podrán estar distribuidos entre los contratos que aporten para acreditar el cumplimiento del requisito:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43210000	43211500	43211507	Computadores de escritorio
43000000	43210000	43211500	43211513	Computadores personales ultra móviles
43000000	43210000	43211500	43211509	Computadores de tableta
43000000	43220000	43222600	43222612	Interruptores de red
39000000	39120000	39122200	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
52000000	52160000	52161500	52161505	Televisores
43000000	43190000	43191500	43191510	Radios de comunicación
46000000	46190000	46191500	46191500	Prevención contra incendios
41000000	41110000	41111900	41111970	Sensor de temperatura
43000000	43200000	43201800	43201830	Unidad de estadosólido SSD
43000000	43200000	43201800	43201803	Unidades de disco duro
26000000	26110000	26111700	26111700	Baterías, pilas y accesorios
43000000	43210000	43211700	43211706	Teclados
43000000	43210000	43211700	43211708	Mouse o bola para seguimiento de computador
43000000	43200000	43201400	43201404	Tarjetas de interface de red
26000000	26120000	26121600	26121609	Cable de redes
43000000	43190000	43191600	43191609	Teléfonos de diadema
43000000	43200000	43201500	43201553	Convertidores de transceptores y medios
43000000	43220000	43223300	43223303	Cable de conexión de comunicación de datos
43000000	43210000	43211600	43211617	Cable de extensión de bus serial universal USB
32000000	32100000	32101600	32101601	Memoria de acceso aleatorio (RAM)

En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la aplicación de los criterios diferenciales procederá cuando se cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente para el integrante que invoque el beneficio.

Para los emprendimientos y empresas de mujeres y las MiPymes, el criterio diferencial podrá aplicarse cuando al menos uno de los integrantes del proponente plural acredite la respectiva

condición y tenga una participación igual o superior al 10 %, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Tratándose de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el criterio diferencial procederá cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, tenga una participación no inferior al 10 % en el proponente plural y aporte experiencia, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación.

De acuerdo con lo estimado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Articulo 1 del Decreto 287 de 2026 se acreditará y entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."[4]

10. REQUISITOS PONDERABLES Y SU JUSTIFICACIÓN (SOLO APLICA LOTE 1):

FACTOR DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO		30 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	MESA DE AYUDA	30 PUNTOS
	PERSONAL TÉCNICO	29,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)		10 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021)	INCENTIVO A EMPRESAS MIPYME	0.25 PUNTOS
	INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		**100 PUNTOS**

NOTA: El CDAV Ltda., se permite aclarar que, por tratarse de criterios de ponderación, estos no podrán ser objeto de subsanación.

10.1. FACTOR TÉCNICO (HASTA 59.5 PUNTOS)

10.2. MESA DE AYUDA (30 PUNTOS)

Se otorgarán treinta (30) puntos al proponente que aporte una certificación vigente, expedida por la entidad certificadora competente, en la que conste que la mesa de ayuda ofrecida cuenta con certificación PinkVERIFY o equivalente en los siguientes procesos:

- Gestión de la disponibilidad.
- Gestión de la capacidad.

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=273496#1

- Gestión del cambio.
- Gestión de activos y configuraciones de servicios.
- Gestión de incidentes.
- Gestión de la continuidad del servicio de TI.
- Gestión del conocimiento.
- Gestión de problemas.
- Gestión de lanzamientos y despliegues.
- Gestión de nivel de servicio.

La mesa de ayuda deberá estar disponible durante el plazo de ejecución del contrato para recibir, registrar, gestionar y hacer seguimiento a las solicitudes relacionadas con la entrega, instalación, configuración inicial y puesta en funcionamiento de los equipos, así como a los requerimientos de garantía que se presenten durante dicho plazo.

La atención podrá prestarse de manera remota o presencial, según la naturaleza del requerimiento. Cuando el caso no pueda resolverse remotamente y se requiera intervención en las instalaciones de la entidad, el contratista deberá coordinar la atención presencial con el supervisor del contrato.

La mesa de ayuda deberá disponer, como mínimo, de un canal telefónico y un canal electrónico para la recepción de solicitudes, y asignar un número de caso o mecanismo equivalente que permita consultar su estado y realizar su seguimiento. El horario de recepción y atención será de lunes a viernes, durante ocho (8) horas diarias, en días hábiles, correspondiente a un esquema 5×8.

El contratista deberá confirmar la recepción de cada solicitud y efectuar la atención inicial o diagnóstico correspondiente dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a su radicación. Cuando la solución dependa del fabricante, del suministro de repuestos o de la aplicación de la garantía, deberá informar a la entidad el diagnóstico, las acciones adelantadas y el tiempo estimado de solución establecido por el fabricante.

Lo anterior, con el fin de garantizar una atención oportuna, estructurada y trazable ante cualquier requerimiento operativo que surja durante los procesos de entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos y repuestos, así como para asegurar una respuesta eficaz y un seguimiento riguroso en la gestión de las garantías que llegaren a presentarse durante la ejecución contractual.

10.3. PERSONAL TÉCNICO (29,5 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el lote 1 contempla la adquisición de equipos de cómputo y demás componentes tecnológicos que requieren actividades de instalación, configuración inicial, verificación y puesta en funcionamiento, se establece el siguiente criterio técnico calificable, con el propósito de contar con acompañamiento profesional durante la ejecución contractual.

Se otorgarán veinte nueve coma cinco (29,5) puntos al proponente que se comprometa a disponer, sin costo adicional para la entidad, de un (1) ingeniero o ingeniera de sistemas, con experiencia relacionada mínima de seis (6) meses en instalación, configuración o puesta en funcionamiento de equipos de cómputo y demás componentes tecnológicos similares a los incluidos en el lote 1.

El profesional deberá estar disponible durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las actividades que sean requeridas por la entidad y bajo la coordinación del supervisor. Esta disponibilidad no se extenderá a la totalidad de la vigencia de las garantías de los equipos.

El profesional ofrecido será responsable, como mínimo, de:

- Apoyar la instalación, configuración inicial y puesta en funcionamiento de los equipos suministrados.
- Verificar el correcto funcionamiento de los equipos, componentes y accesorios entregados.
- Apoyar la transferencia de información técnica básica al personal designado por la entidad, cuando sea requerida.
- Atender y apoyar el diagnóstico de los incidentes técnicos que se presenten durante la instalación y puesta en funcionamiento.
- Gestionar o escalar ante la mesa de ayuda o el fabricante los casos que requieran atención de garantía durante la ejecución contractual.
- Presentar al supervisor los registros o soportes técnicos de las actividades realizadas, cuando sean requeridos.

ACREDITACIÓN DEL CRITERIO TÉCNICO CALIFICABLE

En caso de pretender obtener el puntaje correspondiente a este criterio, el proponente deberá presentar con su oferta una comunicación suscrita por el representante legal, en la cual manifieste expresamente su compromiso de disponer del profesional requerido durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones de formación, experiencia y disponibilidad exigidas, sin generar costos adicionales para la entidad.

Asimismo, deberá presentar una carta de compromiso y disponibilidad suscrita por el profesional propuesto, en la cual manifieste su intención de participar en la ejecución del contrato, en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

Para verificar que el profesional ofrecido cumple con el perfil exigido, el proponente deberá aportar con su oferta:

- Hoja de vida del profesional.
- Copia del diploma o acta de grado que acredite el título de ingeniero o ingeniera de sistemas.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el COPNIA, cuando legalmente corresponda.
- Certificación o certificaciones de experiencia que acrediten mínimo seis (6) meses en las actividades exigidas, indicando las funciones desarrolladas y los periodos correspondientes.

Nota 1. No se exigirá que el profesional se encuentre vinculado laboral o contractualmente al proponente al momento de presentar la oferta. Para efectos de la asignación del puntaje, será suficiente acreditar el perfil exigido y presentar los compromisos de disponibilidad anteriormente señalados.

Nota 2. El proponente que resulte adjudicatario deberá garantizar que el profesional ofrecido se encuentre efectivamente disponible para desarrollar las actividades correspondientes desde el inicio y durante el plazo de ejecución contractual.

Nota 3. El profesional presentado en la oferta deberá ser el mismo que participe en la ejecución del contrato. En caso de requerirse su reemplazo, el contratista deberá informar previamente al supervisor y presentar para aprobación un profesional que cumpla, como mínimo, con las mismas condiciones de formación y experiencia exigidas.

El compromiso de disponer del profesional constituirá una obligación contractual para el adjudicatario que haya obtenido el puntaje correspondiente.

10.4. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	30 PUNTOS

La Entidad otorgará el máximo puntaje establecido para el factor económico a la oferta económica hábil que presente el **menor valor total corregido**.

A las demás propuestas económicas hábiles objeto de ponderación se les asignará el puntaje de manera proporcional, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = (V_min/V_i\) \times P_max$$

Donde:

- P_i**:** Puntaje obtenido por la propuesta económica objeto de evaluación.
- V_min**:** Valor total corregido de la propuesta económica válida de menor valor.
- V_i**:** Valor total corregido de la propuesta económica objeto de evaluación.
- P_max**:** Puntaje máximo establecido para el factor económico.
-

La propuesta económica válida de menor valor obtendrá el máximo puntaje establecido para este factor. Las demás propuestas recibirán el puntaje que resulte de la aplicación de la fórmula anterior. Para efectos de la evaluación económica, únicamente serán objeto de ponderación las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas por la Entidad para la presentación de la oferta económica.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás conceptos que resulten aplicables.

Cuando haya lugar a correcciones aritméticas de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso, **el puntaje económico se c'0m a lculará sobre el valor total corregido de la oferta**.

10.5. FACTOR LEGAL (HASTA 10,5 PUNTOS)

10.5.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03) (Hasta 10 puntos)

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y las disposiciones reglamentarias aplicables, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. asignará hasta diez (10) puntos por concepto de apoyo a la industria nacional, teniendo en cuenta el origen de los bienes ofrecidos, el

derecho a trato nacional y la incorporación de componente colombiano, conforme a las condiciones establecidas para el presente proceso.

Considerando que la adquisición comprende equipos tecnológicos, de cómputo, comunicaciones, conectividad, repuestos, componentes y accesorios de diferentes características, finalidades y valores, el puntaje se asignará proporcionalmente a la participación económica de los bienes que acrediten alguna de las condiciones señaladas, respecto del valor total de la oferta económica presentada por cada proponente.

Para tal efecto, se aplicarán los siguientes puntajes máximos:

CONDICIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Bienes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional	10 puntos
Bienes extranjeros con incorporación acreditada de componente colombiano	5 puntos
Bienes que no acrediten las anteriores condiciones	0 puntos

METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

La entidad determinará la participación económica de los bienes que acrediten cada condición, tomando como referencia los valores individuales registrados en la oferta económica y su relación con el valor total ofertado.

Para la asignación del puntaje se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 10\left(\frac{VN}{VT}\right) + 5\left(\frac{VC}{VT}\right)$$

Los puntajes no serán acumulables respecto de un mismo bien. En consecuencia, cada elemento será considerado únicamente dentro de la condición que corresponda y el puntaje total obtenido no podrá superar los diez (10) puntos establecidos para este factor.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Para acceder al puntaje, el proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el anexo correspondiente, debidamente suscrito, relacionando los bienes ofrecidos de manera individual e indicando fabricante, marca, referencia, país de origen y condición por la cual solicita el reconocimiento del incentivo.

La información deberá estar acompañada de los documentos establecidos para cada condición, conforme a las siguientes reglas:

1. Bienes de origen nacional

Documento de acreditación: Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE, vuce.gov.com), que permita identificar el bien ofrecido y la subpartida arancelaria correspondiente.

El registro deberá encontrarse vigente para la fecha de cierre del proceso. La entidad verificará su existencia y correspondencia con los bienes relacionados en la oferta.

2. Bienes extranjeros con derecho a trato nacional

Documento de acreditación:

El proponente deberá identificar el país de origen de los bienes y aportar el documento de origen que corresponda conforme al acuerdo comercial aplicable, cuando este exija una acreditación específica.

La entidad verificará la vigencia, cobertura y aplicabilidad del acuerdo comercial al presente proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones correspondientes.

Cuando el reconocimiento del trato nacional se fundamente en el principio de reciprocidad, se verificará la existencia del certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

3. Bienes extranjeros con incorporación de componente colombiano

Documento de acreditación: Certificación suscrita por el representante legal del fabricante o por el responsable del proceso de producción o integración del bien, en la que se identifiquen los productos ofrecidos y se describan los bienes o componentes colombianos incorporados, así como su valor y participación económica.

Cuando la información relativa a los valores y porcentajes sea certificada por contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberá identificarse al profesional que suscribe la certificación, su tarjeta profesional y los soportes contables que permitan verificar la información.

Para el reconocimiento del puntaje se tendrá en cuenta la incorporación acreditada de bienes o componentes colombianos, de acuerdo con las condiciones establecidas para el presente proceso y las disposiciones legales aplicables.

VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

La entidad verificará los documentos aportados por cada proponente y determinará el valor económico de los bienes que acrediten las condiciones establecidas para el reconocimiento del incentivo.

El puntaje se calculará mediante la fórmula prevista, teniendo en cuenta exclusivamente los bienes cuya condición haya sido acreditada.

La ausencia de acreditación de este factor no constituirá, por sí sola, causal de rechazo de la oferta, sino que dará lugar a la asignación de cero (0) puntos respecto de los bienes cuya condición no se

encuentre demostrada, de conformidad con las reglas legales aplicables a la evaluación de las propuestas.

Los bienes considerados para la asignación del puntaje deberán corresponder a los efectivamente suministrados durante la ejecución contractual, conservando las condiciones que dieron lugar al reconocimiento del incentivo.

10.5.2. INCENTIVO A EMPRESAS MIPYME (0.25 PUNTOS)

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
INCENTIVO A EMPRESAS MIPYME	0.25 PUNTOS

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipymes de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

Para este proceso se aplicarán un máximo de 0.25 puntos

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10.5.3. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Para este proceso se aplicarán máximo 0.25 puntos.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de

las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

5. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

11. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de selección, se deberán atender las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que

hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015:

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales:

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de persistir el empate, se utilizará la balotera como método aleatorio para seleccionar al oferente.

d. En caso de persistir el empate, se utilizará la balotera como método aleatorio para seleccionar al oferente.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES

12.1. COMITÉ EVALUADOR

Los requisitos habilitantes, serán revisados por el comité evaluador que será designado por el Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., mediante el formato FO-GJ-22, un estará compuesto por mínimos tres (3) servidores públicos, trabajadores oficiales y/o contratistas. En cada uno deberá existir:

(1) El rol jurídico – será ejecutado por uno o más colaboradores y/o contratistas del nivel profesional o superior con título de abogado.
(2) El rol financiero – será ejecutado por uno o más colaboradores y/o contratistas del nivel profesional o superior con título profesional en las áreas administrativa, económica, financiera, contable o afines.
(3) El rol técnico – será ejecutado por uno o más colaboradores y/o contratistas del nivel técnico o superior.

Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, el Comité Evaluador realizará la evaluación preliminar integral de las propuestas, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia que resulten aplicables, así como la evaluación de los factores ponderables económicos, técnicos y demás criterios de calificación establecidos en la Invitación Pública.

Como resultado de dicha revisión se elaborará y publicará en SECOP II el informe de evaluación preliminar, en el cual se dejará constancia del resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, y de los requerimientos de subsanación o aclaración que, de ser procedentes, deban efectuar los proponentes.

Durante el término establecido en el cronograma para formular observaciones al informe de evaluación preliminar y atender los requerimientos efectuados por la Entidad, los proponentes podrán presentar las subsanaciones y aclaraciones que resulten procedentes. De conformidad con las reglas de subsanabilidad previstas en el Manual de Contratación, únicamente podrán subsanarse aquellos requisitos o documentos que no otorguen puntaje, sin que ello pueda implicar la modificación, adición o mejoramiento de la oferta.

En consecuencia, la subsanación podrá recaer sobre la falta de presentación de documentos destinados a acreditar condiciones o circunstancias preexistentes al cierre del proceso, siempre que estas existieran para dicho momento y que su acreditación posterior no comporte la creación de una condición nueva, la modificación de la propuesta ni la obtención de un puntaje adicional.

En ningún caso podrán subsanarse los documentos o condiciones que constituyan factores de ponderación o que incidan directamente en la comparación y calificación de las ofertas.

Vencido el término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones, aclaraciones y subsanaciones, el Comité Evaluador analizará la documentación allegada, resolverá las observaciones formuladas y elaborará el informe de evaluación final, en el cual se determinarán definitivamente las ofertas habilitadas y no habilitadas, se consolidará la calificación de los factores ponderables y se establecerá el correspondiente orden de elegibilidad.

Con fundamento en el resultado definitivo de la evaluación, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación del contrato al proponente que, habiendo cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje total conforme a los factores de evaluación definidos en la Invitación Pública.

En el evento en que el Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificar su decisión en el acto de adjudicación o de declaratoria de desierta.

12.2. REQUISITOS DE LA OFERTA

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta, además, los siguientes aspectos**:**

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por el CDAV Ltda., en pesos colombianos, indicando el valor de cada ítem, discriminando los impuestos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen, la oferta debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el CDAV LTDA., no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en la presente Invitación.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto de conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. **En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:**

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, el CDAV Ltda., la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo con el criterio anterior.

Al formular la oferta económica, el proponente debe considerar que el CDAV Ltda., como sujeto activo de renta, gran contribuyente y agente retenedor debe cumplir con las normas tributarias vigentes en cuanto descuentos por concepto de renta y ventas, así mismo, está obligado de acuerdo con el estatuto tributario a cumplir con los descuentos referentes al ICA, es responsable de la deducción por concepto de estampillas departamentales y municipales.

12.2.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

En caso de presentarse corrección de errores aritmético en el anexo correspondiente, el CDAV Ltda., procederá así:

a) Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
b) Si existiese una discrepancia entre precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
c) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales.
d) Si existiese discrepancia entre palabra y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras. En caso de discrepancias entre el valor diligenciado en la plataforma y el Anexo económico prevalecerá el valor presentado en el Anexo Económico, de presentarse dicha situación la Entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificar este valor en la plataforma por el señalado en el Anexo.

La no presentación de la propuesta económica generará RECHAZO de la propuesta

12.3. ADJUDICACIÓN

El CDAV Ltda., adjudicará el proceso de selección a través de acto jurídico en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Dicho acto deberá comunicarse a los proponentes.

Publicado el acto Jurídico en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido a través de su representante legal deberán suscribir el mismo de forma electrónica en la plataforma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., mediante acto Jurídico debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Contra el acto de adjudicación no proceden recursos. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., y al proponente que resulte favorecido.

12.4. DECLARATORIA DESIERTA

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., declarará desierto el presente proceso de selección en los siguientes casos:

1. Cuando existan circunstancias que impidan realizar una selección objetiva del adjudicatario.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando ninguna oferta se ajuste a la Invitación.
4. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder en alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de invitación y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

13. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

La presentación de propuesta derivada de cualquier invitación realizada a través del SECOP II o la plataforma que haga sus veces, no establece en sí, obligación por parte del CDAV Ltda., de suscribir contrato o la constitución de una legítima expectativa para su celebración.

El CDAV Ltda., estará facultado para suspender o cancelar el proceso de selección en cualquiera de sus etapas y, en cualquier momento, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas o, de fuerza mayor u orden de autoridad que motiven tal decisión.

Ahora bien, si con posterioridad a la selección del contratista y en todo caso de manera previa a la celebración del contrato, en tanto la misma comporta el margen obligacional y relacional entre la Entidad y el proveedor; el CDAV Ltda. detecta error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, podrá cancelar la adjudicación, previa autorización del Comité Asesor de Contratación, comunicando esta decisión al proponente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión. En tal caso, se podrá aceptar la propuesta del siguiente proponente en orden de elegibilidad, si cumple con la totalidad de las condiciones establecidas en el análisis preliminar del proceso de selección, o se dará inicio a un nuevo proceso de selección. Cuando se cancele un proceso que ya estaba en etapa de adjudicación se otorgarán dos (2) días hábiles al proponente inicialmente seleccionado para que presente las observaciones que estime

pertinentes.

14. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

14.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se derive del presente proceso corresponderá al presupuesto oficial del proceso, el cual se ejecutará bajo la modalidad de bolsa agotable, de conformidad con las siguientes condiciones:

El contrato se adjudicará al proponente que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los factores de ponderación establecidos dentro del presente proceso.

El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial, independientemente del valor total de la oferta económica adjudicada, toda vez que se ejecutará mediante bolsa agotable. En consecuencia, la diferencia entre el valor total de la oferta adjudicada y el presupuesto oficial podrá destinarse a la adquisición de cantidades adicionales de los bienes contemplados en el lote, de acuerdo con las necesidades de la entidad y los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin superar el presupuesto disponible ni el plazo de ejecución contractual.

Nota. las cantidades adicionales deberán corresponder a los bienes y especificaciones técnicas previstos en los documentos del proceso. En ningún caso la adjudicación de la bolsa agotable implicará la obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto, puesto que los pagos se efectuarán únicamente por los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la entidad.

14.2. RÉGIMEN DEL CONTRATO

Por su naturaleza jurídica y en especial por desarrollar su objeto social a través de actividades comerciales similares a las que ejecutan particulares y otras entidades públicas, el CDAV Ltda. tiene un régimen de contratación exceptuado, el cual demanda que los procedimientos aplicables a los procesos de contratación se regulen por el derecho privado y estén previstos en su Manual de Contratación, aplicando en lo no previsto en el mismo, lo contenido en el Código Civil y el Código de Comercio.

15. MINUTA DEL COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CDAV-XXX-2026[5]

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA REINA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.617.571 expedida en Cali, en condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0,** con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra**, XXXXXX**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXX** expedida en XXXXX, quien obra en nombre y representación de **XXXXX.,** con **NIT XXXXX,** a quien en este documento se denominará como **EL CONTRATISTA,** acuerdan suscribir el presente contrato de **xxxxxx**, previa las siguientes

[5] La minuta podrán ser objeto de modificación de conformidad a las condiciones de adjudicación del proceso.

consideraciones, **PRIMERA:** Que el CDAV LTDA., el día XX de XXX de XXX mediante invitación publica No. XXXXXX, adelantó la selección de contratista para "ADQUIRIR EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DE CÓMPUTO, COMUNICACIONES, CONECTIVIDAD, REPUESTOS, COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA." por las razones expuestas en los documentos precontractuales. **SEGUNDA**: Que habiéndose surtido cada una de las etapas del proceso de selección, se adjudicó el contrato producto del proceso a la empresa **XXXXXX**, identificada tributariamente con NIT **XXXX**, por reunir la totalidad de los requisitos habilitantes y haber ofertado el menor valor, lo cual significa ser la mejor oferta para los intereses de la entidad. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regulará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** ADQUIRIR EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DE CÓMPUTO, COMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., EN APOYO AL DESARROLLO DE SUS **SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato se estima en la suma de **XXXX ($XXXX),** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y ejecución del contrato. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pagará al contratista el valor del contrato en una (1) cuota que se sujetará, previa presentación de factura por parte del proveedor y autorización por el supervisor del contrato una vez recibidas a satisfacción**.** En todo caso, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: **1)** La factura de venta que cumpla con todos los requisitos de ley, **2)** El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual; **3)** La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el contratista o revisor fiscal, según sea el caso y; **4)** los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará a través de la consignación en las cuentas corrientes o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal previamente citado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se sujetará al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, lo cual estará certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar el pago, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se ha recibido a satisfacción el servicio contratado. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución estimado del contrato será de un (01) mese, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, sin que todo esto supere el 30 de diciembre del 2026. **QUINTA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Previo a la suscripción del acta de inicio, deberá corroborarse que el contrato cuente con el certificado de registro presupuestal emitido por el área de presupuesto y la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica, de la póliza exigida, así como con los demás requisitos que contenga el presente contrato para su inicio. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **Obligaciones Generales: 1.** Entregar la totalidad de los bienes solicitados conforme a las características técnicas señaladas en la ficha técnica y las recomendaciones del fabricante, incluyendo el respectivo manual de uso e instalación, en formato físico o digital, el cual deberá ser

entregado al Supervisor del Contrato. **2.** En caso de que los bienes presenten defectos de fabricación, mala calidad, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas o normativas, el CONTRATISTA deberá atender los reclamos dentro de las 24 horas siguientes, asumiendo todos los costos asociados a su reparación o reemplazo por bienes nuevos con iguales o mejores características. En situaciones reiteradas de cambio por calidad de un mismo elemento, el Supervisor podrá solicitar alternativas de productos que garanticen mejor calidad, sin que ello implique costos adicionales para la entidad. Asimismo, el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento. **3.** Asumir los gastos de transporte y envío de los elementos hasta el lugar de entrega. Es importante destacar que el proceso de traslado de los equipos o repuestos correrá por cuenta y riesgo del contratista, hasta que el Supervisor del Contrato expida el acta de recibo a satisfacción.

4. Contar con la garantía de los bienes expedida por parte del fabricante o proveedor, con una cobertura mínima según propuesta entregada, la cual asegure la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes.**5.** Presentar la(s) respectiva(s) factura(s) con el cumplimiento de todos los requisitos de Ley**.6.** Atender los requerimientos de soporte a través de la mesa de ayuda certificada, garantizando trazabilidad de incidentes, problemas, cambios y niveles de servicio . [6].**7.** Asegurar la ejecución de las actividades técnicas de instalación y configuración de hardware por parte del ingeniero, respondiendo por la calidad, cumplimiento de normas técnicas y tiempos establecidos . [7].**8.** Disponer durante la ejecución del contrato con el ingeniero de sistemas ofrecido, cuando haya obtenido el puntaje correspondiente, para el desarrollo de las actividades técnicas requeridas. En caso de requerirse el reemplazo del ingeniero designado, se deberá notificar y gestionar la aprobación de la entidad garantizando que su reemplazo cumpla con las mismas condiciones habilitantes exigidas . [8].**9.** Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.**10.** Deberá suministrar las partes y repuestos para computadores de escritorio, portátiles, servidores y equipos de comunicación requeridos para la operatividad de la Entidad, garantizando que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas definidas, perfectas condiciones de presentación, empaque y otorgando como mínimo una garantía de 12 meses en las partes.**OBLIGACIONES DE SST Y AMBIENTALES: 11.** Los equipos de cómputo deben cumplir con norma técnica de bajo consumo energético (por ejemplo, ENERGY STAR o su equivalente): presentar ficha técnica del equipo, en donde se identifique el logo de ENERGY STAR o el certificado de conformidad de ENERGY STAR o su equivalente. **12.**Informar al CDAV LTDA., los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Esta información debe ser presentada en forma completa, expresa y clara en sus etiquetas, empaques o anexos. **13.** Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según aplique. **14.** Presentar certificado de la implementación de los estándares mínimos del SG.SST bajo la Resolución 0312 de 2019, firmado por ARL o encargado de SST de la empresa, para este caso, anexar licencia de SST de la persona que firma. **15.** Todos los trabajadores o contratistas del contratista deben portar documento que lo identifique como colaborador de la empresa contratista durante el tiempo que permanezca en la empresa realizando la labor / servicio contratado. **16.** Todo accidente de trabajo que ocurra en las instalaciones del CDAV debe ser reportado a la Dirección de desarrollo Humano

[6] La inclusión de esta obligación en el complemento del contrato quedaría sujeta a la presentación de la oferta por parte del proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección.
[7] La inclusión de esta obligación en el complemento del contrato quedaría sujeta a la presentación de la oferta por parte del proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección.
[8] La inclusión de esta obligación en el complemento del contrato quedaría sujeta a la presentación de la oferta por parte del proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección.

del CDAV en máximo dos (2) días siguientes a la ocurrencia del evento. **17.** Todo accidente de trabajo que ocurra a los trabajadores de los contratistas debe ser investigado por la empresa contratista y, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación a la Dirección de Desarrollo Humano del CDAV. El informe de investigación debe incluir acciones de prevención de la recurrencia del evento. **18.** Todo el personal del contratista deberá usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice acorde a los riesgos expuestos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales. **19.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales que correspondan, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, en los términos establecidos por la normatividad aplicable. **20.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. **21.** Presentar certificado de la implementación de los estándares mínimos del SG.SST bajo la Resolución 0312 de 2019, firmado por ARL o encargado de SST de la empresa, para este caso, anexar licencia de SST de la persona que firma. **22.** Minimizar el uso de empaques y embalajes secundarios, evitando el sobre-empaque de los bienes cuando no sea necesario para garantizar su protección durante el transporte, almacenamiento y entrega. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1)** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo**. 2)**Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones. **3)**Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato**. 4)** Hacer las retenciones que, conforme a la normatividad vigente, correspondan. **5)**Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del contractual. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público según determine la Gerente de la entidad para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias a **EL CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**; **5)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al sistema de seguridad social -Salud, Pensiones y ARL-; **6)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA. – SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Las partes acuerdan En caso de Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente sanción por incumplimiento es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** La sanción por incumplimiento, se hará efectiva directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, o, incluyendo el de la jurisdicción contenciosa administrativa. **DÉCIMA. - MULTAS:** El CDAV Ltda., impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al CDAV Ltda., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor

del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CDAV Ltda., pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de acto jurídico motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, cuando EL CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a constituir **1. GARANTÍA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** con los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía a favor de EL CONTRATANTE y presentarla para su revisión máximo dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. - RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a EL CONTRATANTE para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual EL CONTRATISTA tuvo conocimiento de tal hecho. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, **EL CONTRATISTA** no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que **EL CONTRATANTE** haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL CONTRATANTE**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL CONTRATANTE** analizar las argumentaciones de **EL CONTRATISTA** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas

Concordantes. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** La ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al CDAV LTDA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá en todo caso, garantizar el pago de los salarios del personal a su cargo y que disponga para la prestación del servicio. **DÉCIMA NOVENA. - IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico- mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste a la CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **VIGÉSIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer LAS PARTES en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: 1) No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. 3) A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, LAS PARTES no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES pueden divulgar dicha información solamente a: 1) Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. 2) Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2) Cuando LAS PARTES sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, LAS PARTES se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **PARÁGRAFO TERCERO. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, El CONTRATISTA deberá seguir las siguientes instrucciones: a) Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; b) Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, c) El CONTRATISTA tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de EL CONTRATANTE; d) El CONTRATISTA deberá permitir a El CONTRATANTE auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos

personales que le sean entregados. e) El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de LAS PARTES destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO. – COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS:** EL CONTRATANTE, autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. LAS PARTES acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV), es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN: Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan. **PARÁGRAFO:** A la finalización del contrato, el contratista deberá realizar entrega de la información en medio digital al CDAV LTDA., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada. **VIGÉSIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá y estará sujeto a la jurisdicción de Colombia, el Manual de Contratación del CDAV LTDA., aplicando en lo no previsto en el mismo, lo contenido en el Código Civil y el Código de Comercio y demás normas concordantes vigentes **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGÉSIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CDAV LTDA.:** El contratista se obliga a cumplir con la política del Sistema Integrado de Gestión del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., la cual podrá ser consulta en el siguiente enlace https://www.enruta.gov.co/publicaciones/129532/politicas/ **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción de este por las partes en señal de manifestación de la voluntad. **VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones de este. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación del CDAV Ltda. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: a) Por vencimiento del plazo determinado para ejecución de este; b) Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; c) c) Por solicitud escrita y debidamente justificada DEL CONTRATISTA, previa aprobación del contratante **VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1.** La propuesta del contratista; **2.** Los estudios y documentos previos. **3.** La Invitación Pública; **4.** Las respuestas dadas a las observaciones presentadas. **5.** Las adendas expedidas. **6.** El Acto Jurídico de adjudicación. **7.** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por EL CONTRATANTE, el Supervisor y EL CONTRATISTA; **8.** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato; **9.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **TRIGÉSIMA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II

Elaboró: Leslie Johana Osorio Rubio –Abogada Contratista CDAV Ltda.
Revisó: Carlos Eduardo López Vallejo – Profesional Universitario
Raúl Echeverry López – Analista OAJ Contratista
Aprobó: Emerson Vela Londoño **–** Director de Tecnología y Sistemas de Información